

Ciudad de México, 30 de junio de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 16 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso publicado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos a tratar, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo, por favor presente las siguientes cuentas conjuntas correspondientes a los proyectos que sometemos a consideración de este Pleno sus integrantes.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 885 de este año, promovido por Víctor David Cilia Olmos, a fin de solicitar que esta Sala Regional como parte del Estado mexicano, le garantice su derecho a votar en la Ciudad de México, en donde manifiesta tener su domicilio.

En el proyecto se razona que a pesar de no existir en el expediente constancia respecto de que el actor hubiera acudido ante algún módulo de atención ciudadana del INE a efectuar el trámite de reposición de su credencial, concurrir ante la instancia administrativa probablemente le hubiera acarreado la negativa por la extemporaneidad del trámite, de ahí que se proponga parcialmente fundado el agravio, debido a que en la fecha en que se presentó la demanda el plazo había fenecido en términos de la normatividad aplicable.

En consecuencia, para reparar el derecho fundamental de votar del actor, se propone expedir copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia que, en su caso, se emita para los términos precisados en el proyecto.

Ahora, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 916, 918, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 927, 928, 933, 934, 937, 938 y 939; de la presente anualidad, promovidos en cada caso para controvertir la negativa de reposición de la credencial para votar con fotografía.

En las propuestas se estiman parcialmente fundados los agravios al considerar que con dicha determinación se vulnera el derecho político-electoral de votar, ello porque a criterio de este Tribunal Electoral la fecha límite para la reposición o reimpresión de la credencial no se debe entender en forma restrictiva, pues el extravío, robo o deterioro grave

de la misma es un acontecimiento que escapa de la voluntad de la ciudadanía.

En ese sentido ante la imposibilidad material de reimprimir las credenciales y con el objeto de garantizar la plena eficacia del derecho fundamental de votar de quienes promueven, la propuesta es en el sentido de modificar la negativa impugnada para permitirle a la parte actora, en cada caso, emitir su voto el día de las elecciones a través de la expedición de copia certificada de los puntos resolutive de las respectivas sentencias en los términos propuestos en los proyectos.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchísimas gracias.

A nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria General, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los 16 proyectos.

Secretario General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretario General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia en el juicio de la ciudadanía 885 de este año se resuelve:

Primero.- Expídase copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a fin de que la parte actora pueda votar en las elecciones federal y local atinentes, las cuales tendrán verificativo el próximo 1 de julio de 2018, en la casilla correspondiente a la sección electoral precisada en la ejecutoria.

Segundo.- Se vincula a quien ocupe la presidencia y la primera secretaria de la mesa directiva de la casilla atinente para que en términos de lo ordenado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con la copia certificada y una identificación de la parte actora le permitan votar agregando su nombre al cuadernillo de la lista nominal de electores, asiente esta circunstancia en la hoja de incidentes respectiva y retenga la copia certificada de los puntos resolutiveos anexándola a la bolsa en la que guarden la referida lista nominal.

Ahora bien, en los juicios de la ciudadanía 916, 918 a 922, 924, 925, 927, 928, 933, 934, 937 a 939, todos de este año, en cada caso se resuelve:

Primero.- Se modifica la negativa impugnada.

Segundo.- Expídase copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a fin de que la parte actora pueda votar en las elecciones federal y locales atinentes, las cuales tendrán verificativo el próximo 1 de junio de 2018, en la casilla correspondiente a la sección electoral precisada en la ejecutoria.

Tercero.- Se vincula a quien ocupe la presidencia y la primera secretaria de la mesa directiva de la casilla atinente, para que en términos de lo ordenado en la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, con la copia certificada y una identificación de la parte actora, le permitan votar, agregando su nombre en el cuadernillo de la lista nominal de electores.

Asiente esta circunstancia en la hoja de incidentes respectiva, y retenga la copia certificada de los puntos resolutivos anexándola a la bolsa en la que guarden la referida lista nominal.

Al no haber más asuntos que tratar, y siendo las 12 horas con 19 minutos, se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -